



## ORDENANZA QUE DELIMITA LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE PABLO SEXTO

### CONSIDERANDO:

**Que**, en el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador "CRE", establece que el Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución;

**Que**, el artículo 96 Constitución de la República del Ecuador, reconoce todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Que las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas;

**Que**, el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, regidas por principios democráticos para:

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.



5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

**Que**, el artículo 238, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

**Que**, el artículo 248 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que se reconocen las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas. La ley regulará su existencia con la finalidad de que sean consideradas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación.

**Que**, los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en su orden determinan que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

En uso de las facultades concedidas por la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 240; y por el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización "COOTAD", el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto expide:

**Expide la:**

**ORDENANZA QUE DELIMITA LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE PABLO SEXTO.**

## **CAPITULO 1**

### **OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Artículo 1.- Objeto.** - La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los límites de los barrios en la ciudad de Pablo Sexto.



**Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.** - Su aplicación será en el sector urbano y sector rural de expansión urbana del cantón Pablo Sexto, de acuerdo a la "ORDENANZA QUE REGULA Y REGLAMENTA LA APLICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (2019-2023); Y, EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO URBANO Y RURAL (2021-2033) DEL CANTÓN PABLO SEXTO".

## CAPITULO 2 DE LOS LIMITES BARRIALES

**Artículo 3.-** Los barrios establecidos en el cantón Pablo Sexto son 4 (**ANEXO 1**), y su jurisdicción se sujetará a la delimitación constante en cada caso, en los artículos siguientes.

**Artículo 4.-** Barrio denominado "**Centenario**", ubicado en la zona Norte, dentro de los siguientes límites:

Inicia al final de la Av. Isidoro Formaggio (vía a El Rosario) en el punto **P1** al Noroeste del centro cantonal y sigue en línea recta hacia el Este por el anterior límite urbano en aproximadamente 1.277 metros, hasta la finalización de la calle Augusto Abad (vía al Río Palora) donde está ubicado el punto **P2**; continúa desde del punto dos por la calle Augusto Abad en sentido Suroeste, hacia el centro cantonal en aproximadamente 944 metros a la intersección de la Av. Isidoro Formaggio y la calle Augusto Abad en el punto **P3**, y finalmente regresa al punto **P1** siguiendo la Av. Isidoro Formaggio en sentido *Noroeste*. Las coordenadas del polígono son las siguientes:

P1. X: 830237,22; Y: 9787295,28.

P2. X: 831512,95; Y: 9787231,11.

P3. X: 830781,06; Y: 9786633,86.

**Artículo 5.-** Barrio denominado "**La Cruz**", ubicado en la zona Sur, dentro de los siguientes límites:

Inicia en la intersección entre la Av. Isidoro Formaggio y calle 30 de Octubre en el punto **P1** y sigue en línea recta por la Av. Isidoro Formaggio en sentido *Sureste* aproximadamente en 487 metros, deteniéndose en el punto imaginario **P2** (cercano al redondel); a partir del punto dos continúa hacia el Oeste siguiendo el anterior límite urbano en aproximadamente 892 metros hasta el punto **P3** ubicado en la finalización de la calle 30 de Octubre (vía al Valle del Palmar), y finalmente regresa al punto **P1** siguiendo la calle 30 de Octubre en sentido *Noreste*. Las coordenadas del polígono son las siguientes:



P1. X: 830707,66; Y: 9786721,89.

P2. X: 831088,95; Y: 9786256,24.

P3. X: 830197,11; Y: 9786300,17.

**Artículo 6.-** Barrio denominado “**Sangay**”, ubicado en la zona Este, dentro de los siguientes límites:

Inicia en la intersección entre la Av. Isidoro Formaggio y la calle Augusto Abad en el punto **P1**, y sigue en línea recta por la calle Augusto Abad en sentido *Noreste* aproximadamente 731 metros, hasta llegar al punto **P2** donde es la finalización de la calle Augusto Abad (vía al río Palora); y a partir del punto dos sigue el anterior límite urbano por el *Este* en aproximadamente 23 metros hasta el punto **P3**; a partir del punto tres se dirige hacia el *Sur* siguiendo el anterior límite urbano en aproximadamente 996 metros hasta el punto imaginario **P4** (vía a Huamboya); a partir del punto cuatro continúa hacia el *Oeste* por la vía a Huamboya (extensión de la Av. Isidoro Formaggio) en aproximadamente 392 metros hasta el punto **P5** (cerca del redondel), y finalmente regresa al punto uno siguiendo la Av. Isidoro Formaggio en sentido *Noroeste*. Las coordenadas del polígono son las siguientes:

P1. X: 830785,73; Y: 9786631,44.

P2. X: 831516,52; Y: 9787231,05.

P3. X: 831540,40; Y: 9787230,37.

P4. X: 831484,13; Y: 9786235,64.

P5. X: 831092,11; Y: 9786256,86.

**Artículo 7.-** Barrio denominado “**Las Orquídeas**”, ubicado en la zona Oeste, dentro de los siguientes límites:

Se parte desde el vértice imaginario ubicado en el *Noroeste* del centro cantonal (vértice del anterior límite urbano) en el punto imaginario **P1**; continúa por el *Este* en aproximadamente 188 metros hasta el punto **P2** en la finalización de la Av. Isidoro Formaggio (vía a El Rosario); a partir del punto dos continúa por la Av. Isidoro Formaggio en sentido *Sureste*, hasta la intersección de ésta, con la calle 30 de Octubre en el punto **P3**; desde el punto tres sigue por la calle 30 de Octubre en sentido *Suroeste* en aproximadamente 667 metros hasta el punto **P4** (finalización de la calle 30 de Octubre o vía al Valle del Palmar); y a partir del punto cuatro continúa el anterior límite urbano hacia el *Oeste* en aproximadamente 194 metros hasta el punto **P5**, y finalmente regresa al punto uno siguiendo el anterior límite urbano en sentido *Norte*. Las coordenadas del polígono son las siguientes:



P1. X: 830046,05; Y: 9787306,12.  
P2. X: 830234,65; Y: 9787295,23.  
P3. X: 830705,15; Y: 9786723,88.  
P4. X: 830188,51; Y: 9786301,06.  
P5. X: 829994,28; Y: 9786311,17.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.** - La Dirección de Planificación Territorial e Institucional en coordinación con la dirigencia barrial serán las encargadas de realizar la actualización y delimitación de cada uno de los barrios existentes y los que se crearen.

**Segunda.** - Todo aquello que genere duda, contradicción o controversia y no conste en la presente Ordenanza, será resuelto por el Concejo Municipal, de acuerdo a sus funciones y atribuciones, procurando siempre fomentar la armonía, buenas relaciones y el bien común.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.** - Una vez sancionada la presente Ordenanza, el Alcalde o su delegado exhortará a los Comités Barriales en funciones, para que registren sus directorios en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto y en caso de que estén en funciones prorrogadas o no estén designados, procedan de forma democrática a la elección, inscripción y registro en el plazo de 90 días.

**Segunda.** - Una vez reconocidos e inscritos los Comités, en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, se registrarán en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, para los fines pertinentes.

### DISPOSICIÓN FINAL

**Única.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del señor Alcalde, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional y en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Pablo Sexto, a los 29 días del mes de noviembre del año 2021.

Mg. Lenin Verdugo González  
**ALCALDE DE PABLO SEXTO**

Abg. Esthela Alejandría Peláez  
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO**



Que la "**ORDENANZA QUE DELIMITA LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE PABLO SEXTO**", fue conocida, discutida y aprobada en dos sesiones extraordinaria y ordinaria del Concejo Municipal de Pablo Sexto, realizadas el 10 y 29 de noviembre de 2021 respectivamente; y con fundamento en lo que manda el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", se remite por esta Secretaría una vez aprobada esta ordenanza para que el señor Alcalde la sancione u observe. LO CERTIFICO.-

Pablo Sexto, 29 de noviembre de 2021.

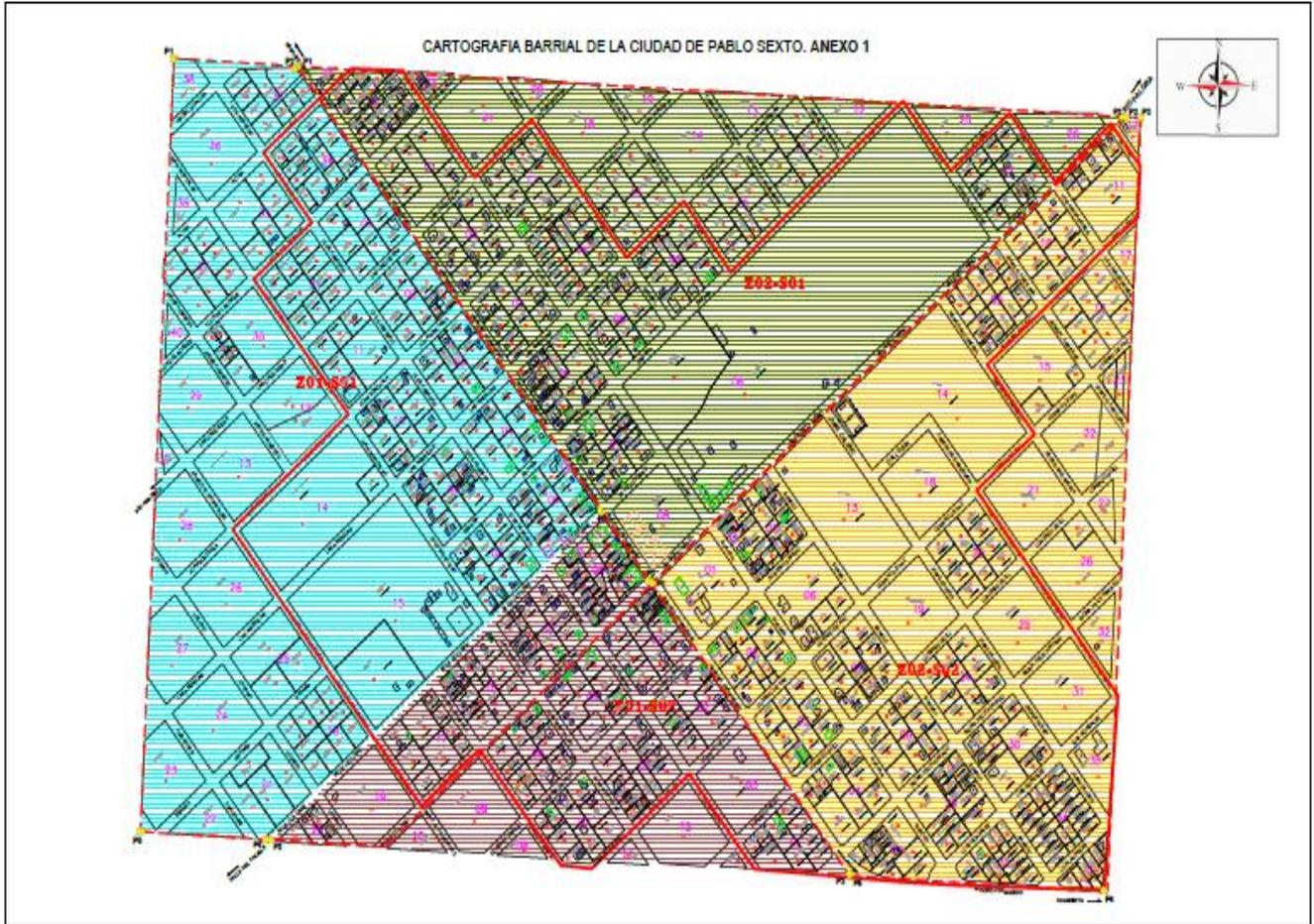
Abg. Esthela Alejandría Peláez  
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO.- Pablo Sexto, a los 29 de noviembre de 2021, a las 13H00, recibido la **ORDENANZA QUE DELIMITA LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE PABLO SEXTO**, una vez revisado la misma, expresamente sanciono la **ORDENANZA QUE DELIMITA LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE PABLO SEXTO**, para su puesta en vigencia y aplicación, en la ciudad y cantón Pablo Sexto, en la fecha y hora señalada.

Mg. Lenin Verdugo González.  
**ALCALDE DE PABLO SEXTO**

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO.- Sancionó y firmó la **ORDENANZA QUE DELIMITA LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE PABLO SEXTO**, el señor Magister Wilmer Lenin Verdugo González, Alcalde del Gobierno Municipal de Pablo Sexto, a los 29 días del mes de Noviembre de 2021.

Abg. Esthela Alejandría Peláez  
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO**



<b>SIMBOLOGÍA:</b>  BARRIO LAS ORQUIDEAS  BARRIO CENTENARIO  BARRIO SANGAY  BARRIO LA CRUZ  ANTERIOR LÍMITE URBANO	<b>PROYECTO:</b> ORDENANZA QUE DELIMITA LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE PABLO SEXTO  <b>CONTIENE:</b> CARTOGRAFIA BARRIAL DE LA CIUDAD DE PABLO SEXTO	<b>Ing. Lenin Verdugo</b> ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO  <b>Ing. Eddy Sauterwey</b> DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN  <b>Ing. Jimmy Balboa</b> AVALUOS Y CATASTROS	 <b>ALCALDÍA PABLO SEXTO</b> <i>Umbral del Volcán Sangay</i>  PROYECTO UTM DATUM WGS84 ZONA 17 SUR
--	---	---	---